

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05 -0027-00**  
**La Paz, 11 de agosto de 2000**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1886 de 14 de agosto de 1998, ha instituido los Derechos y Privilegios Para los Mayores y Seguro Gratuito de Vejez, en beneficio de todos los bolivianos de sesenta o más años.

Que, los artículos 3º y 4º de la citada Ley establecen un régimen de descuentos y privilegios que deben ser otorgados por las empresas que proporcionan servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua potable, autorizando al Servicio Nacional de Impuestos Internos la emisión de Certificados de Crédito Fiscal a favor de dichas empresas.

Que, el artículo 16º del Decreto Supremo 25186 de 30 de septiembre de 1998 reglamentó el tratamiento impositivo de la Ley 1886, estableciendo los requisitos generales para la obtención de este beneficio.

Que, el Decreto Supremo 25712 de 23 de marzo de 2000, establece el procedimiento para la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal a favor de las empresas que prestan los citados servicios, por el total de los descuentos otorgados a los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos para el efecto.

**POR TANTO:**

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en cumplimiento a la Ley 1886 de 14 de agosto de 1998.

**RESUELVE:**

1. El beneficio de descuentos y privilegios que debe ser otorgado a todos los bolivianos de sesenta o más años, en los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y agua de consumo doméstico, se efectuará aplicando el descuento del 20% a los primeros 100 Kwh consumidos tratándose de energía eléctrica y el descuento del 20% de la tarifa de los primeros 15 metros cúbicos cuando se trate de agua de consumo doméstico. El consumo adicional de estos servicios, no es objeto del mencionado descuento; asimismo, no alcanza a la tasa de aseo y recojo de basura.

2. Los beneficiarios pueden ser directos e indirectos. Son Directos, las personas naturales de sesenta o más años que acrediten su derecho propietario del lugar de su vivienda permanente; son Indirectos, las personas naturales de sesenta o más años que sean inquilinos o anticresistas, en ambos casos al momento de su registro ante las empresas de servicios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**BENEFICIARIOS DIRECTOS.**

- Original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos: Cédula de Identidad, Carnet del Registro Unico Nacional o Libreta de Servicio Militar.
- Original y fotocopia de la Tarjeta de Propiedad de Derechos Reales.
- Factura del servicio a nombre del beneficiario.

**BENEFICIARIOS INDIRECTOS.**

- Original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos: Cédula de Identidad, Carnet del Registro Unico Nacional o Libreta de Servicio Militar.
- Fotocopia del Recibo Oficial de Alquiler de la vivienda permanente o Contrato de Anticrético y fotocopia del RUC.
- Factura del servicio a nombre del beneficiario.

3. Los beneficiarios comprendidos en el numeral 2 de la presente resolución administrativa, deberán acreditar anualmente su condición de tales durante el último trimestre del año (octubre, noviembre y diciembre), para continuar gozando del beneficio durante la siguiente gestión anual, ante las empresas que proporcionan servicios públicos, vencido este término, automáticamente dejarán de percibir este beneficio en tanto no cumplan con la actualización de los datos requeridos.

4. En caso de fallecimiento del beneficiario, los herederos deberán comunicar este hecho a la empresa de servicio, en el siguiente mes de ocurrido el mismo, a efectos de que la empresa de servicio proceda a la suspensión del beneficio, en caso de que la empresa de servicio en conocimiento del fallecimiento del beneficiario no proceda a la suspensión del beneficio se hará pasible a las sanciones establecidas en el art. 98 y siguientes del Código Tributario.

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LOS CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS.**

5. La solicitud de Certificado de Crédito Fiscal originado por descuentos otorgados a personas de sesenta o más años, por las empresas de servicios públicos de distribución de energía eléctrica y agua de consumo doméstico, deberá ser presentada ante las Direcciones Distritales o Unidades Locales Tributarias en las que funcione el SIRAT, del Servicio Nacional de Impuestos Internos de su jurisdicción, dentro de los sesenta (60) días de efectuado el descuento. A este efecto se presentará una única solicitud mensual, adjuntando los siguientes documentos:

- Original y fotocopia del Registro Unico de Contribuyentes – RUC actualizado (primera y única vez).
- Original y fotocopia legalizada del Poder Notarial a efectos del recojo de los Certificados de Crédito Fiscal (primera vez y/o cuando se produzca cambio de apoderado).
- Formulario 7005 – Solicitud de Certificado de Crédito Fiscal Régimen de Descuentos y Privilegios, el mismo que tiene carácter de Declaración Jurada.
- Factura original a nombre del Tesoro General de la Nación, correspondiente al período solicitado.
- Fotocopia de la Declaración Jurada del IVA - Formulario 143 correspondiente al período de la factura emitida por el descuento efectuado.
- Detalle mensual de los beneficiarios del descuento del 20% (directos e indirectos) en servicios de energía eléctrica y agua potable, impreso y en medio magnético, de acuerdo al formato anexo a la presente.

6. Si la solicitud fuere incompleta o no cumplierse con los requisitos exigidos, la Administración Tributaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, ordenará que se corrijan las omisiones o diferencias observadas, en cuyo caso la empresa de servicios deberá subsanar las observaciones en un plazo no mayor a diez (10) días.

7. Dentro de los diez (10) días contados a partir del momento de la aceptación formal de la solicitud, las Direcciones Distritales de Impuestos Internos o Unidades Locales Tributarias en las que funcione el SIRAT, emitirán a la orden de la empresa solicitante el Certificado de Nota de Crédito Fiscal (Formulario 677), que será firmada por el Director Distrital de Impuestos Internos, el Jefe de la Unidad Distrital de Operaciones Tributarias y el Encargado del Control de Obligaciones Fiscales; en las Unidades Locales Tributarias el Certificado de Nota de Crédito Fiscal será firmado por el Jefe de la Unidad Local Tributaria y el funcionario responsable de Operaciones Tributarias.

8. El Certificado de Nota de Crédito Fiscal, podrá ser fraccionada hasta un máximo de diez (10) certificados a solicitud de la empresa.

9. Los Certificados de Nota de Crédito Fiscal que no sean recogidos en el término de noventa (90) días a partir de su fecha de emisión, serán anulados y devueltos al Tesoro General de la Nación, considerándose desistida la solicitud.

#### **COMPUTO DEL CREDITO FISCAL**

10. Las empresas de servicios al momento de la emisión de la factura al beneficiario deberán consignar por separado el importe válido para crédito fiscal, para este efecto el importe correspondiente al descuento del beneficio deberá deducirse del importe total de la factura de servicio.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

11. Las empresas de servicios de suministro de energía eléctrica y agua potable, que hubieren efectuado descuentos a las personas de sesenta o más años, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 1998 y el 31 de julio de 2000, tienen un plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa para regularizar sus solicitudes de Certificados de Crédito Fiscal presentando ante las Direcciones Distritales o en las Unidades Locales Tributarias en las que funcione el SIRAT de su jurisdicción, adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario 7005 – Solicitud de Certificado de Crédito Fiscal - Régimen de Descuentos y Privilegios, indicando el o los períodos de descuento considerado (s) en cada una de las facturas emitidas.
- Listado de beneficiarios (impreso y en medio magnético).

- Factura emitida a nombre del T.G.N.
- Fotocopia de la Declaración Jurada del IVA - Formulario 143 correspondiente al período de la factura.

12. A efectos de control posterior, las empresas de servicio deberán conservar la documentación respaldatoria de la otorgación del descuento a los beneficiarios por el periodo de la prescripción.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

**FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

### **Anexo**

## **ESPECIFICACION TECNICA PARA EL ENVIO Y RECEPCION DE INFORMACION**

### **I. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS ARCHIVOS**

El medio magnético deberá ser un diskette de 3.5" de 720 Kb. (DOUBLE DENSITY) ó de 1.44 Mb. (HIGH DENSITY).

El diskette será formateado en MS-DOS y la información grabada en ASCII, todos los archivos deben estar ubicados en el Directorio Principal (Raíz) del medio magnético y deberá considerarse las siguientes restricciones:

- Los campos de los registros vienen separados con pipe (|), si no existe un valor para el campo entonces viene vacío, ejemplo: ||
- El carácter que cierra el registro es una pestaña (~)
- No deberá tener encabezados, espacios entre líneas
- El fin de línea es LF y CR (Line Feed y Carriage Return)
- La información viene ordenada por la llave o identificador único de cada archivo.

### **II. ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS**

#### **II.1 Nombre de los Archivos:**

El tipo de información que se envía tendrá el siguiente nombre:

1. CONTROL.TXT Archivo de Control de Consistencia de Información
2. BENEFICI.TXT Detalle de los beneficiarios

#### **II.2 ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS**

##### **Archivo Control TXT**

**1. Identificador Único:** NUMERO\_FACTURA\_TGNy NUMERO\_ORDEN\_FACTURA\_TGN

#### **Archivo de Control (CONTROL.TXT)**

<b>Nombre Campo</b>	<b>Tipo de Dato</b>	<b>Descripción</b>
Número_Factura_TGN	NUMBER(10) (cod. 026)	Número de factura a favor del Tesoro General de la Nación
Número_Orden_Factura_TGN	NUMBER(10)	Número de Orden de la Factura al TGN (Cod 039)

Fecha_Envío	DATE	Fecha de envío o fecha de recepción del medio magnético (documentación), debiendo ser el campo DD/MM/YYYY Ej. 05/07/2000
RUC	NUMBER(10)	Número de RUC de la Empresa
Cod_Form	NUMBER(5)	Código de formulario será igual a 143
Número_Orden	NUMBER(10)	Número de Orden del Form. 143 (cod. 013)
Per_Fiscal	NUMBER(8)	Período fiscal de la declaración jurada (Cod 097)
Fecha_Emisión	DATE	Fecha de envío de la documentación, debiendo ser el campo DD/MM/YYYY Ej. 05/07/2000
Importe Factura	NUMBER(16,2)	Importe Facturado por la empresa para el TGN (cod. 042)
Cantidad_Valor_Solicitado	NUMBER(10)	Cantidad de valores a emitirse (Cod 084)
Nº_Beneficiarios_Directos	NUMBER(10)	Cantidad de beneficiarios Directos (cod. 055)
Nº_Beneficiarios_Indirectos	NUMBER(10)	Cantidad de beneficiarios Indirectos (Cod 068)
Cant_Reg_Beneficiarios	NUMBER(10)	Cantidad de Registros enviados (cod 071)
Importe_Directo	NUMBER(16,2)	Importe descontado a beneficiarios directos (cod. 620)
Importe_Indirecto	NUMBER(16,2)	Importe descontado a beneficiarios indirectos (Cod. 645)
Importe_Total	NUMBER(16,2)	Importe Total descontado a beneficiarios (cod 658)

### 1. Identificador Único: NUMERO\_FACTURA\_BENy NUMERO\_ORDEN\_FACTURA\_BEN

Los registros deben venir ordenados por el identificador único en forma ascendente

#### Archivo de Beneficiarios (BENEFICI.TXT)

Nombre Campo	Tipo de Dato	Descripción
Número_Factura_Ben	NUMBER(10)	Número de factura emitido a favor del beneficiario.
Número_Orden_Factura_Ben	NUMBER(10)	Número de Orden de la Factura al Beneficiario
Beneficiario	CHAR(50)	Nombre del beneficiario
Tipo_Identificación	CHAR(3)	Tipo de Identificación del documento CID, RUN, RIN, LSM *
Número_Ident.	NUMBER(10)	Número de identificación del beneficiario.
Fecha_Nacimiento	DATE	Fecha de Nacimiento del beneficiario, debiendo ser el campo DD/MM/YYYY Ej. 05/07/2000
Consumo	NUMBER(20)	Consumo del beneficiario
Importe_des_Direc	NUMBER(9,2)	Importe descontado a contribuyentes directos
Importe_des_Indirec	NUMBER(9,2)	Importe descontado a contribuyentes indirectos
Importe_Facturado	NUMBER(9,2)	Importe Facturado

- \* CID = Carnet de Identidad
- RUN = Registro Unico Nacional
- RIN = Registro de Identificación Nacional
- LSM = Libreta Servicio Militar